14/01/2024

ECONOMIST&JURIST

Pedro Mann
Director en Andersen

La exoneración del pasivo insatisfecho y el régimen económico matrimonial

El principal atractivo para cualquier persona física insolvente es obtener el preciado auto de Exoneración del Pasivo Insatisfecho (EPI) para así, de esta forma, “volver a empezar”, pero ¿qué efectos tiene para el cónyuge no concursado?

Se ha escrito mucho sobre los dos itinerarios a los que el deudor puede acogerse para obtener la exoneración, mediante la liquidación de todos sus bienes (artículo 501 del **Texto refundido de la Ley Concursal, TRLC**), en la que una vez finalizada, el deudor obtendrá automáticamente la exoneración, o mediante plan de pagos (artículo 496 TRLC), que no exige la previa liquidación del patrimonio; pero, una vez se ha obtenido el EPI por cualquiera de estas vías, ¿cómo afecta al cónyuge no concursado según el régimen económico matrimonial esta exoneración?

Concursado casado en régimen de gananciales

En la anterior legislación existía una extensión de los efectos de la exoneración al cónyuge del concursado, vía artículo 178 bis 5 LC, perdiendo los acreedores gananc

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |